



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 29 de julio de 2020

Número 5575-I

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

## Anexo I

**Miércoles 29 de julio**



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

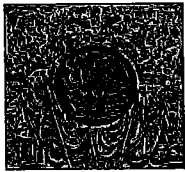
Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa de mérito y de los trabajos previos de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", Incluye los argumentos principales de los razonamientos que tuvo el Diputado proponente para plantear la expresión Legislativa de mérito, así como la necesidad de incorporar al elenco normativo del país el proyecto de Decreto que se analiza.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta.

### ANTECEDENTES

1. En la Sesión Plenaria celebrada en la Comisión Permanente del día 17 de junio de la presente anualidad, el Diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA, de esta LXIV Legislatura presentó una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### **UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

2. En la misma fecha la multicitada Iniciativa fue turnada a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 22 de junio de 2020 con número de expediente No. Expediente: 0233-2CP2-20 de la Dirección General de Apoyo Parlamentario, incluyendo el correspondiente Análisis Técnico Preliminar, se notificó el turno a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de marzo del año en curso, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, y en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Con fecha 21 de julio de 2020 se recibieron en esta Comisión, escritos relativos a esta iniciativa, suscritos por los siguientes Diputados Integrantes de esta Comisión, mismo que fueron turnados de inmediato a todos los integrantes:
  - a. Diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez del Grupo Parlamentario de MORENA, adicionando y precisando conceptos en las consideraciones y modificando la redacción final del texto propuesto originalmente.
  - b. Diputado Juan Carlos Villareal Salazar del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que presentó varias observaciones en el sentido de no limitarse al aspecto de salud, la certeza de armonía con Tratados Internacionales, la incidencia con la competitividad de fabricantes y proveedores nacionales, sobre la investigación de mercado, entre otros, y se consideró integrarlos al cuerpo y sentido del Dictamen y otros ya resueltos.
  - c. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien no concuerda con la iniciativa presentada, solicita que se posponga su discusión hasta en tanto concluya el Parlamento Abierto sobre Leyes de Adquisición,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Arrendamientos, Servicios Públicos y de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, y propone un texto alternativo de adición a la parte relativa de la iniciativa en cuestión.

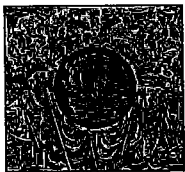
- d. En el marco del Parlamento Abierto sobre Leyes de Adquisición, Arrendamientos, Servicios Públicos y de Obras Públicas y Servicios, se presentaron dos opiniones en el objeto de la iniciativa que se analiza:
- i. El Ing. Rafael Gual Cosío, Director General de la Cámara de la Industria Farmacéutica con fecha 3 de julio de 2020, donde señala riesgos de apertura de otro mecanismo de compra, privilegiar compras internacionales y aspectos de inconstitucionalidad, mismos que estimamos se resuelven en la justificación de la iniciativa y en los considerandos del decreto.
  - ii. Lic. Víctor Manuel Pérez Martínez, que se pronuncia en contra de esta forma de compras internacionales pues presenta muchos riesgos, lo cual estimamos se subsana con el cuerpo de razonamientos expuesto en las consideraciones.

### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

Se argumenta en la multicitada Iniciativa que la salud es entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social de la población, también que es un valor fundamental en la vida de todo ser humano y sobre todo que es una condición esencial para su bienestar, así como uno de los pilares en los que cualquier Estado debe sustentar su crecimiento y desarrollo.

Se refiere que nuestro país reconoce en el artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que:

*...toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo en la tesis de jurisprudencia: “que el derecho a la salud, entre varios elementos, comprende: el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y 2 niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas<sup>1</sup>

Abunda en el mismo sentido, que el Pleno de nuestro máximo tribunal sostuvo en la tesis de jurisprudencia, sobre el rubro Salud:

**SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.**

*La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social; que son servicios básicos de salud, entre otros, los consistentes en: a) la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a las actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud para cuyo efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud. Deriva de lo anterior, que se encuentra reconocido en la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, el que tal garantía comprende la recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de*

<sup>1</sup> Novena Época, Primera Sala, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de 2009, materia administrativa, tesis: 1a./J. 50/2009, Página: 164.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

*una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que obste a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual, y del deber de proporcionarlos por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos<sup>2</sup>*

Derivado de lo anterior, el Diputado promovente, afirma que es posible advertir con claridad la obligación que el Estado tiene de implementar las medidas idóneas que le permitan garantizar de manera efectiva la disponibilidad de los medicamentos necesarios para brindar los servicios de atención médica que requiere la población, pues como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, un sistema de salud que funcione debidamente tiene que posibilitar un acceso equitativo a productos médicos esenciales, vacunas y tecnologías de calidad garantizada, seguros y costo eficaces, así como su utilización científicamente racional y costo eficaz.<sup>3</sup>

Además, se destaca en la iniciativa que el tema no es menor, si se toma en cuenta lo expuesto en el Informe de 2012 del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, "La alianza mundial para el desarrollo: pasar de las palabras a los hechos Objetivo de Desarrollo del Milenio 8", en el que se señala que la accesibilidad y la capacidad para sufragar medicamentos esenciales en países en desarrollo han mejorado muy poco en los últimos años. Tan solo el 51,8% de los establecimientos de salud públicos y el 68,5% de los privados de estos países pueden ofrecer a sus pacientes medicamentos esenciales. Los precios de los medicamentos esenciales disponibles suelen ser varias veces superiores a los precios internacionales de referencia.<sup>4</sup>

Es por eso que se asume la importancia de tomar en consideración, que existen organismos intergubernamentales internacionales que ponen a disposición de sus

<sup>2</sup> Novena Época, Pleno, tesis aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de 2000, materia constitucional, tesis P. XIX/2000, página 112.

<sup>3</sup> <https://www.who.int/healthsystems/topics/es/>

<sup>4</sup> [https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/mdg8report2012\\_spw.pdf](https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/mdg8report2012_spw.pdf)



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

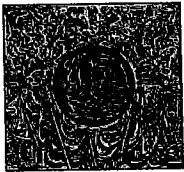
Estados Miembros participantes, diversos mecanismos de cooperación internacional cuya finalidad es precisamente generar condiciones que propicien un abasto eficiente y a costos razonables de los insumos para la salud que se requieren para la prestación de los servicios de atención médica antes referidos, **sin detrimento de la calidad, seguridad y eficacia de éstos.**

Por ello, el Diputado promovente, está convencido que algunos de los beneficios que otorgan los mecanismos mencionados son garantizar el suministro continuo y fiable; permitir un acceso fácil y sostenible a líneas de crédito; proporcionar insumos y productos relacionados seguros, efectivos y de alta calidad; crear economías de escala que permiten las compras a granel a un precio más bajo; apoyar a la eliminación y la reducción de las enfermedades prevenibles por vacunación; proporcionar un punto único de acceso a varios países y territorios; facilitar la planificación de la producción; así como garantizar el pago oportuno y la demanda sostenible.

Arguye que, en el continente americano, destacan el Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, ambos constituidos en el marco de la Organización Panamericana de la Salud. El primero de ellos, como un mecanismo para el suministro de vacunas, jeringas e insumos relacionados, cuyo establecimiento data de 1977, que ha favorecido a los Estados Miembros del referido organismo internacional que se han adherido a dicho mecanismo, en la reducción de costos del suministro de los referidos bienes, al garantizar el acceso a vacunas **de alta calidad al precio más bajo**, pues al consolidar las órdenes de diversos países, se propicia una economía de escala que favorece este objetivo, ello considerando además que los insumos que se adquieren son **precalificados en todos los casos por la Organización Mundial de la Salud**, lo que asegura su calidad, seguridad y eficacia. Además, este mecanismo contempla el acceso a una línea de crédito a los países adheridos.<sup>5</sup>

Se expone también que, en el continente americano, destacan el Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, ambos constituidos en el marco de la Organización Panamericana de la Salud. Y que El primero de ellos, como un mecanismo para el suministro de vacunas, jeringas e insumos relacionados, cuyo establecimiento data de 1977, que ha favorecido a los Estados Miembros del

<sup>5</sup> Los procedimientos operativos de este mecanismo de cooperación internacional están disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/RF-OperatingProcedures-s.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

referido organismo internacional que se han adherido a dicho mecanismo, en la reducción de costos del suministro de los referidos bienes, al garantizar el acceso a vacunas **de alta calidad al precio más bajo**, pues al consolidar las órdenes de diversos países, se propicia una economía de escala que favorece este objetivo, ello considerando además que los insumos que se adquieren son **precalificados en todos los casos por la Organización Mundial de la Salud**, lo que asegura su calidad, seguridad y eficacia. Además, este mecanismo contempla el acceso a una línea de crédito a los países adheridos

En el caso del Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, éste fue establecido en el año 2000, como un mecanismo regional de cooperación técnica para compras conjuntas de medicamentos esenciales y suministros estratégicos de salud pública, que constituye un componente central de la estrategia de la Organización Panamericana de la Salud para avanzar hacia la salud universal, a través del cual, se fortalecen los sistemas de gestión de suministros estratégicos, brindando cooperación técnica para planificar la demanda, garantizar el uso racional y evitar desabastecimientos en los países de las Américas.

Este mecanismo representa significativos beneficios para los estados adheridos al mismo, debido:

- (i) a las ventajas potenciales que derivan de la economía a escala, pues a través de este mecanismo se consolida la demanda de múltiples países y se convoca a licitaciones internacionales (bajo las reglas del propio Fondo) para adquirir suministros de calidad asegurada y a precios bajos;
- (ii) la calidad asegurada de los insumos, ya que los productos que se adquieren a través de este mecanismo son precalificados por la Organización Mundial de la Salud y registrados ante las autoridades reguladoras nacionales de medicamentos de referencia de la Región o evaluados a través de procesos internos para el aseguramiento de la calidad,
- (iii) a que se dispone de una cuenta de capitalización que brinda créditos libres de intereses a los países que lo necesiten, y
- (iv) se tiene acceso a productos de disponibilidad limitada, pues se pueden adquirir tratamientos de segunda línea para la tuberculosis,



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

medicamentos para enfermedades desatendidas o antirretrovirales pediátricos y otros insumos de disponibilidad limitada<sup>6</sup>

Plantea de manera contundente que en el caso de México, aún y cuando el pasado 28 de noviembre del 2019, el Secretario de Salud Jorge Alcocer Varela firmó un acuerdo de colaboración interinstitucional para su participación en los fondos mencionados, en tal virtud sostiene que **a la fecha, no es posible acceder a estos mecanismos de cooperación internacional**, pues como el propio instrumento internacional referido lo reconoce, su aplicación está condicionada a la reforma que se realice a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello en virtud de que esta modalidad de contratación **no se encuentra prevista de manera expresa en nuestro orden jurídico nacional**, como a continuación se explica.

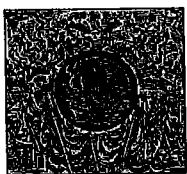
En términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Carta Magna:

...

*las adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra **que realicen la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de*

- (i) ***licitaciones públicas** mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y*
- (ii) *cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

<sup>6</sup> Los procedimientos para el funcionamiento de este mecanismo de cooperación internacional están disponibles en liga electrónica siguiente:  
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Procedimiento%20Operativos%20Fondo%20Estrategico%20-%20Junio%202010.pdf>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Adicionalmente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del artículo 134 Constitucional, prevé en su artículo 26, que:

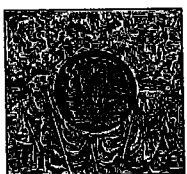
*Las dependencias y entidades pueden seleccionar de entre tres tipos de procedimientos, **licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa**, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

El citado precepto legal establece que, por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

Refiere que, conforme a lo señalado en la referida disposición legal, así como a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la misma Ley, la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa, son procedimientos de contratación que pueden llevarse a cabo **por excepción** exclusivamente en los casos así autorizados en los dos últimos preceptos citados, **conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la referida Ley y su Reglamento.**

Advierte que, para acceder a los Fondos con mecanismos de cooperación internacional, se deben suscribir acuerdos interinstitucionales con los organismos intergubernamentales internacionales en términos del artículo 2, fracción II, de la Ley Sobre la Celebración de Tratados y posteriormente, el organismo intergubernamental lleva a cabo, **conforme a su normatividad**, el procedimiento de licitación.

Cabe mencionar que, los organismos intergubernamentales no son los proveedores, sin embargo, son los responsables con quienes los Estados Miembros suscriben los acuerdos correspondientes para acceder a los insumos para la salud, haciendo que el procedimiento de compra sea diferente y específico. Asimismo, dichos organismos internacionales no son sujetos a la normatividad interna de cada



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

país miembro, por lo que, éstos deben adherirse a los procedimientos de compra que establecen los mecanismos de cooperación internacional.

Como puede observarse, los procedimientos vigentes, al no contemplar esta modalidad para la adquisición de bienes y servicios, hacen que exista una imposibilidad jurídica de someterse a los procedimientos de compra que se establecen en los referidos mecanismos de cooperación internacional, a pesar de los beneficios tangibles que se obtienen de los mismos.

Razón por la cual, se estima que resulta de una imperiosa necesidad el modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de generar la base legal que permita acceder a los mecanismos internacionales, como una opción más para la adquisición de bienes y servicios para la salud, sin detrimento de cumplir con el mandato constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, permita el acceder; pues la adquisición de bienes y servicios para la salud a través de los organismos intergubernamentales internacionales deberá efectuarse, siempre y cuando; el resultado de la **investigación de mercado** correspondiente justifique y asegure que dichos mecanismos efectivamente lograrán que se obtengan las mejores condiciones disponibles.

Con ello, además de asegurar que las adquisiciones cumplan con los principios constitucionales, se garantizará la participación de proveedores nacionales, toda vez que en caso de ser ellos quienes ofrezcan las mejores condiciones, las entidades y dependencias estarán obligadas a contratar sus servicios, en los términos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia, con la reforma propuesta, México amplía las posibilidades a su disposición para adquirir los medicamentos y vacunas de alta calidad a bajo costo que necesitan los y las mexicanas y para que el derecho a la salud sea una realidad mediante el acceso universal a servicios de salud y medicamentos gratuitos con transparencia, eficiencia y calidad.

### **CONSIDERACIONES.**

**Primera. Competencia.** Que la Cámara de Diputados es competente para conocer la iniciativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

con los artículos 109, primer párrafo, 110, 111 y 113 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando el trámite correspondiente con base en el artículo 158 numeral IV del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo. Competencia.** Que esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar los asuntos planteados en el apartado de antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Tercera. Análisis de Constitucionalidad.** Que la Constitución Política de todo Estado de Derecho es la máxima expresión jurídica que le da sustento y legitimidad a todo el orden jurídico. En dicha Carta Magna se encuentran depositadas las aspiraciones y demandas de la sociedad.

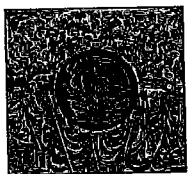
El artículo 4 de nuestra Carta Magna señala el derecho a la salud para los mexicanos:

“ ...

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

Como se advierte del precepto transcrito se determina que toda persona (humana), tiene derecho a la protección de la salud, por lo tanto, a *contrario sensu*, el Estado tiene la obligación ineludible de propiciar y proteger la salud de los gobernados. Lo anterior se concreta a través de un sistema de salud, mismo que tendrá por orientación el bienestar social.

Adicionalmente la sociedad anhela instituciones fuertes, que brinden seguridad y armonía social, pero que también tengan la sensibilidad y voluntad política para



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

EXPOSIÇÃO DE MOTIVOS

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

interpretar en su justa dimensión las necesidades del pueblo, propiciando su satisfacción y con ello protegerlo.

Desde luego sostenemos la tesis que cuando un país tenga la capacidad operativa de dar cobertura total o plena a los servicios sanitarios que requiere el sector social se inhibirán y neutralizarán por antonomasia las desigualdades sociales.

Por su parte el artículo 134 de nuestra Carta Magna señala:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

*instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

...

...

...

...”

Ahora bien, con base en lo anterior, el párrafo que se propone añadir claramente señala que la licitación seguirá siendo el procedimiento que debe agotarse por regla general y sólo en caso de que la investigación de mercado concluya que dicho procedimiento no es la vía idónea para asegurar las mejores condiciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se podrán comprar los insumos con los Organismos Intergubernamentales Internacionales conforme a los mecanismos previamente establecidos con estos. Es decir, el nuevo procedimiento será un procedimiento de excepción, tal y como lo contempla el texto Constitucional antes transcrito, especialmente en el párrafo cuarto.

De igual forma, conforme ya establecido en las leyes y reglamentos de la materia, se realizan las prácticas de rendición de cuentas que se establecen en el párrafo segundo de este ordenamiento constitucional.

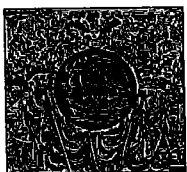
Como podemos observar la propuesta planteada por el Diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA de esta LXIV Legislatura, es constitucional toda vez que guarda congruencia con nuestra carta magna y busca maximizar los derechos de los mexicanos y las mexicanas.

**Cuarta.** Que un fenómeno de salud humana, inesperado e imprevisible, se presentó en el mundo y en México en el año 2020: el COVID-19.

**Co** rona. **Vi** rus. **D** isease (enfermedad en inglés) y apareció en el año 2019.

También se conoce como: SARS-CoV-2 (Síndrome Respiratorio Agudo Severo) pues es el segundo que se presenta en el mundo.

El director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró el 11 de marzo de 2020:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“La OMS ha evaluado este brote durante los últimos días y estamos profundamente preocupados, tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción...

Es por ello que hemos decidido decretar el estado de pandemia...

**Esta no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que cada sector y cada individuo deben participar en la lucha...”<sup>7</sup>**

El 13 de julio de 2020, el mismo director general de la OMS, declara:

“El virus sigue siendo el enemigo público número uno, pero las acciones de muchos gobiernos y ciudadanos no son consecuentes...

Todos tenemos la esperanza de que haya una vacuna eficaz, pero debemos centrarnos en utilizar las herramientas que tenemos ahora para suprimir la transmisión y salvar vidas...

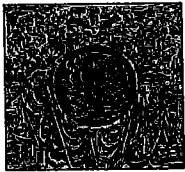
Debemos llegar a una situación sostenible en la que tengamos un control adecuado de este virus sin necesidad de detener nuestras vidas por completo, sin tener que ir dando tumbos de un confinamiento al siguiente; las repercusiones de esta situación son enormemente perjudiciales para las sociedades...

**En general, no estábamos preparados, pero debemos usar todas las herramientas a nuestro alcance para controlar esta pandemia. Y tenemos que hacerlo ahora mismo...”<sup>8</sup>**

Hoy, (15 de julio de 2020) este es el balance general mundial del coronavirus:

<sup>7</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> (Negritas nuestras)

<sup>8</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---13-july-2020> (Negritas nuestras)

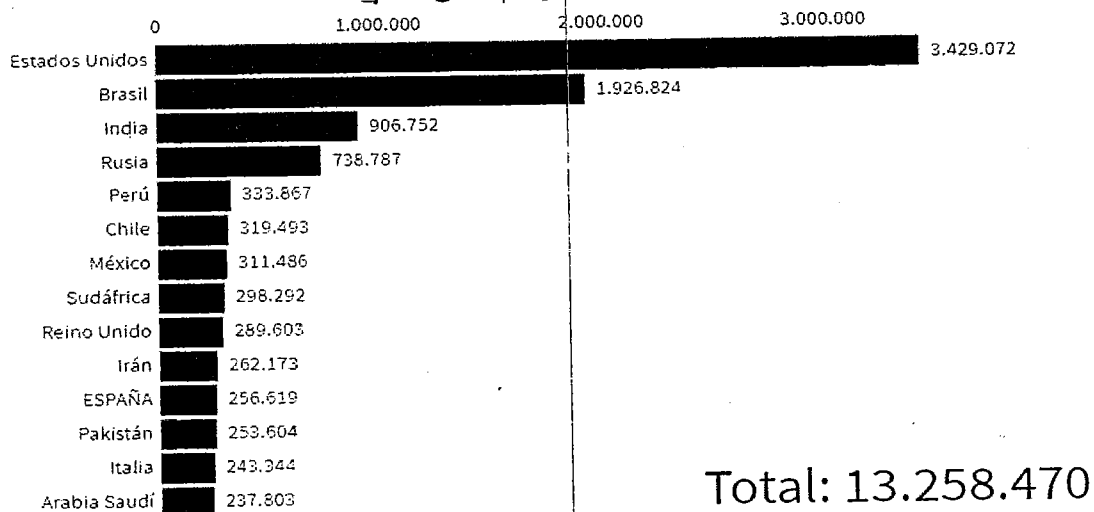


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

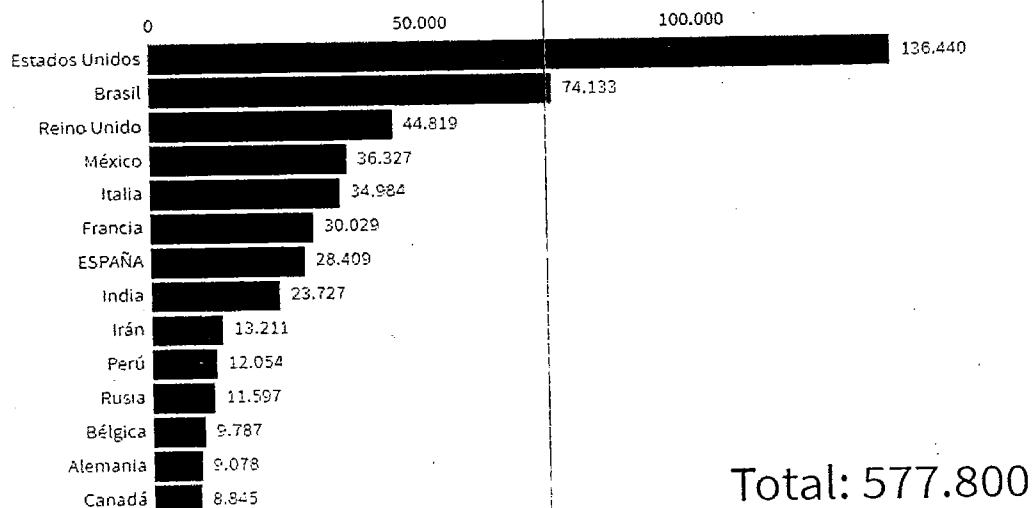
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**Más de 13,2 millones de casos de contagio registrados, más de 577.000 muertos registrados en todo el mundo, y estos son los países con mayores contagios y con mayores defunciones:**<sup>9</sup>



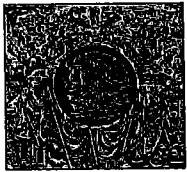
FUENTE: Elaboración propia, OMS, JHU CSSE



FUENTE: Elaboración propia, OMS, JHU CSSE

**Quinta.** Que, en el caso de nuestro país, México, el primer caso de Coronavirus se detectó el 1 de marzo y el primer fallecimiento por esta enfermedad el 18 de marzo

<sup>9</sup> <https://www.rtve.es/noticias/20200715/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

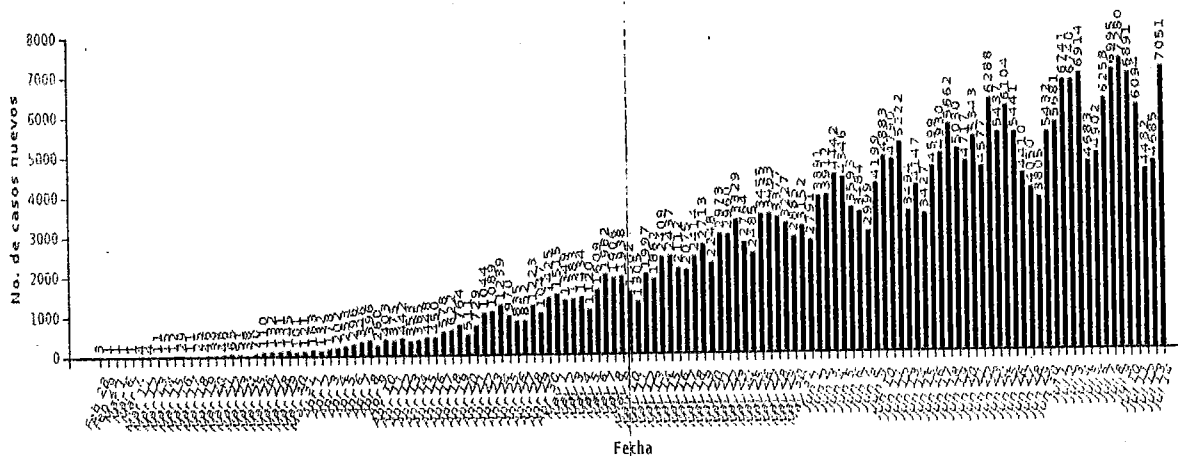
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

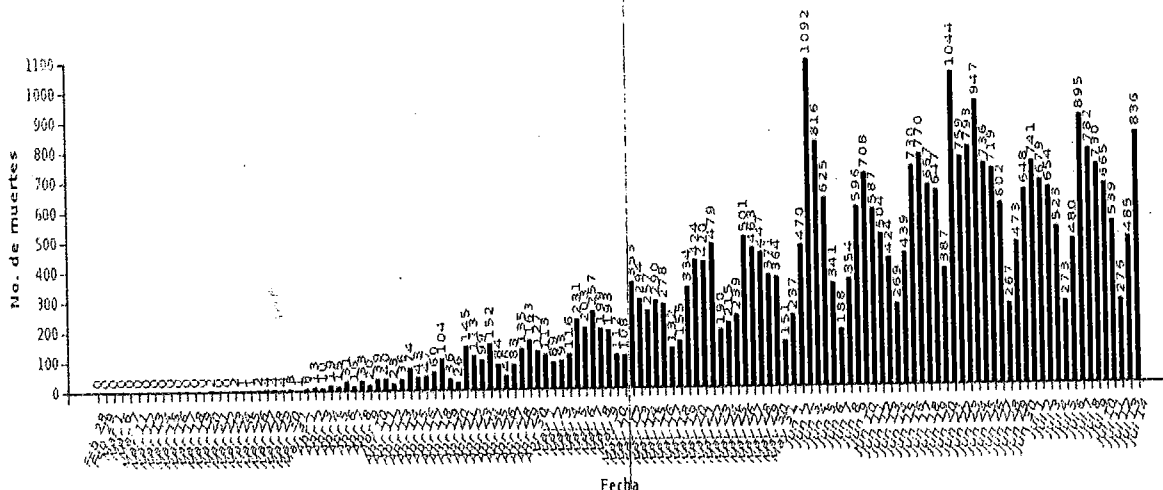
de 2020. Los contagios registrados sumaron 311,846 y las defunciones registradas 36,327, conforme el reporte de los gráficos anteriores.

Las gráficas siguientes muestran las tendencias en ambos aspectos desde hace 4 meses y medio.<sup>10</sup>

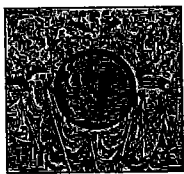
*Contagios diarios registrados*



*Defunciones diarias registradas*



<sup>10</sup>[https://es.wikipedia.org/wiki/Pandemia\\_de\\_enfermedad\\_por\\_coronavirus\\_de\\_2020\\_en\\_México](https://es.wikipedia.org/wiki/Pandemia_de_enfermedad_por_coronavirus_de_2020_en_México)



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

De acuerdo con las estadísticas precedentes, se aprecian altibajos, pero tendencialmente aun es creciente, o en el mejor de los casos, muy incierta y errática. No obstante, las autoridades sanitarias del país han declarado en estos días, que la gravedad de la pandemia se extenderá por lo menos hasta octubre del presente año, por lo que en materia de salud se requiere de mayores opciones e instrumentos para afrontarla.

**Sexta.** Que esta Comisión considera que la adición que se plantea **es muy oportuna y urgente** puesto que, como expone, es una opción más para enfrentar con mayores posibilidades de éxito ante la pandemia en tanto se genera "la cura o vacuna" y, en su caso, para adquirirla.

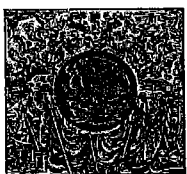
Pero, sobre todo, se propicia, con el mecanismo de las "licitaciones internacionales, adquirir suministros de calidad asegurada y a precios bajos", bajo la supervisión de la Organización Mundial de la Salud y registrados ante las autoridades reguladoras nacionales de medicamentos de referencia de la Región o evaluados a través de procesos internos para el aseguramiento de la calidad, y así contribuir a la preservación de la vida de las familias mexicanas.

Si bien la emergencia sanitaria genera un imperativo para otro mecanismo de adquisición de suministros para la salud, da lugar a encontrar una solución más eficaz al desabasto acumulado de diversos insumos para la salud pública de manera permanente y no solo en condiciones de emergencia, para dar cumplimiento al artículo 4º. Constitucional y garantizar atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.

Es importante igualmente que, al contar con esta opción de compra internacional, nuestra legislación contempla la prevención de los riesgos sanitarios.

En el caso de los fondos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los insumos son precalificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y deben cumplir con los criterios de calidad mínimos de conformidad con las normas internacionales. La OPS solicita los certificados de buenas prácticas de fabricación, los sistemas de calidad, los protocolos de producción y control de calidad y el certificado de esterilidad. Se realizan pruebas aleatorias en un laboratorio de referencia de algunas muestras seleccionadas para comprobar el cumplimiento de las normas<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> file:///Users/MB/Downloads/RF-OperatingProcedures-s%20(5).pdf



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Además, al igual que los medicamentos de proveedores nacionales, **deben cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en nuestra legislación.**

Al respecto, el artículo 222 de la Ley General de Salud establece que:

“La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas...”

Adicionalmente, el artículo 195 de la Ley General de Salud establece que todos los medicamentos estarán normados por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, un documento donde se consignan los métodos generales de análisis y los requisitos sobre la identidad, pureza y calidad que garantice que los fármacos, aditivos, medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos sean funcionales, eficaces y seguros, de acuerdo con las características propias del país.

Por su parte, el Reglamento de Insumos para la Salud<sup>12</sup> establece en sus artículos 161 bis, 167 y 170 que la Secretaría de Salud podrá emitir disposiciones de carácter general para reconocer los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por las autoridades sanitarias del país de origen, así como los requisitos para obtener los registros sanitarios correspondientes en México.

Ahora bien, el 29 de marzo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se **reconocen como equivalentes a los requisitos** establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, **los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados a través del Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud**<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo88318.pdf>

<sup>13</sup> Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555923&fecha=29/03/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555923&fecha=29/03/2019)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

No obstante, aún con el acuerdo anterior **no se exime a los medicamentos de los Organismos Internacionales Intergubernamentales a que demuestren la identidad y pureza de sus componentes**, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, la estabilidad del producto terminado, en cumplimiento a las normas correspondientes, y la eficacia terapéutica y seguridad, de acuerdo con la Información Técnica que corresponda.

**Séptima. Tratados Internacionales.** Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 derivó en que los Tratados Internacionales signados por el Estado Mexicano, tuvieran por efecto obligar a nuestro país a darle fiel cumplimiento al principio "*pacta sunt servanda*". Es importante resaltar que México fue uno de los 189 países que suscribió la Declaración del Milenio, en septiembre de 2000, en el marco de la Cumbre del Milenio.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1966, dispone el derecho a la salud física y mental al más alto nivel posible y las acciones que un Estado debe llevar a la práctica para lograr su realización. Dichas acciones consisten en la reducción de la mortalidad y mortalidad infantil, el mejoramiento de la higiene en el trabajo, **el tratamiento de las enfermedades epidémicas y la incansable tarea de que todos los individuos cuenten con asistencia médica.**

Estos tratados rigen en territorio nacional por lo tanto forman parte del derecho interno, imponiendo a nuestro país la obligación de legislar lo omitido en materia de derechos humanos, es decir tienen que empatarse ambas legislaciones para hacer posible el respeto y el cumplimiento progresivo de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho humano a la salud.

Asimismo, cabe resaltar que nuestro país ha suscrito diversos Tratados de Libre Comercio, los cuales contemplan apartados sobre Compras del Sector Público, aplicables al sector salud, privilegiando la licitación pública, y de manera extraordinaria los procedimientos de excepción.

Por lo que, **se debe observar lo dispuesto en ellos**, tal y como lo dispone el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 4.- La aplicación de esta ley es sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados."



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

En ese sentido, queda claro que, con la inclusión de un nuevo procedimiento de excepción para la adquisición de bienes o servicios para la salud, tampoco se violan los acuerdos comerciales suscritos por México, pues se insiste, el párrafo que se propone añadir claramente señala que la licitación seguirá siendo el procedimiento que debe agotarse por regla general.

Por otro lado, cabe mencionar que, un sistema jurídico es reconocido como el conjunto de normas jurídicas objetivas vigentes en determinado lugar y época, y que el Estado crea con objeto de regular la conducta o el comportamiento de los gobernados.

Es así como, cada país cuenta con su propio sistema jurídico y su manera de considerar las leyes, las costumbres y la jurisprudencia.

En el caso del sistema jurídico mexicano la totalidad de leyes que lo conforman son emitidas por autoridades nacionales competentes que se correlacionan a partir de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Por lo anterior, para determinar el sentido de pertenencia de una norma al sistema jurídico mexicano y por lo tanto su validez, se debe analizar si la misma fue emitida por una autoridad con competencia para hacerlo y de conformidad con el procedimiento establecido para los efectos en normas de mayor jerarquía, así como si su contenido se ajusta a lo establecido por éstas.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora no considera viable que, para el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, el mecanismo de excepción que se pretende establecer mandate que para dichos efectos se cumpla con las reglas y procedimientos que rigen a los organismos internacionales.

Toda vez que, las reglas y procedimientos del funcionamiento de los organismos internacionales al no ser emitidos de conformidad con lo establecido en las normas mexicanas y por autoridades nacionales, serían contrarios al Estado de derecho democrático y a la facultad legislativa que tienen las autoridades mexicanas para modificar las normas de acuerdo con las necesidades cambiantes de la sociedad y de la realidad.

En tal sentido, esta dictaminadora reconoce y valora el interés del proponente, y para dar mayor certeza y seguridad jurídica, se propone la siguiente modificación:

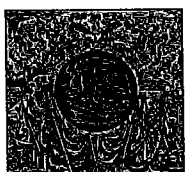


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

| TEXTO DE LA INICIATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, <del>sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</del></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

EXCMO. SEÑOR SECRETARIO

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Cabe destacar que, con la modificación que se propone, la forma de adquisición quedaría regulada en sus alcances esperados y estaría sujeta al sistema jurídico mexicano, al establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Oficialía Mayor, sea la autoridad competente en la materia que autorice el mecanismo de excepción para realizar este tipo de contrataciones.

Lo anterior, siempre y cuando de la investigación de mercado se concluya que el procedimiento de licitación establecido en la ley de la materia no es la vía idónea para asegurar la administración de los recursos federales bajo los principios establecidos en el artículo 134 constitucional.

**Octava.** Esta Comisión concluye que, del análisis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra dentro de los procedimientos vigentes, la modalidad para la adquisición de bienes y servicios bajo las condiciones de los Fondo Internacionales planteados en la iniciativa.

Esta ausencia genera una imposibilidad jurídica de someterse a los procedimientos de compra que se establecen en los referidos mecanismos de cooperación internacional, a pesar de los beneficios tangibles que se obtienen de los mismos.

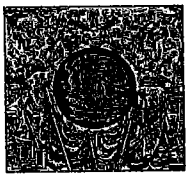
Por lo tanto, estimamos que resulta de una imperiosa necesidad el modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de generar la base legal que permita acceder a los mecanismos internacionales.

Con esta modificación permitimos una opción más para la adquisición de bienes y servicios para la salud, sin detrimento de cumplir con el mandato constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Además, se permite al Estado, acceder a bienes y servicios para la salud a través de los organismos intergubernamentales internacionales.

Adicionalmente se impone un candado que combate la corrupción toda vez que dichas adquisiciones deberán efectuarse, siempre y cuando exista una investigación de mercado que justifique y asegure las mejores condiciones disponibles.

Es justamente, la investigación de mercado la que señalará si es más conveniente comprar los bienes o servicios con Organismos Internacionales Intergubernamentales o con fabricantes y proveedores nacionales. Evidentemente considerando los costos de importación, logística, intermediación, etc.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

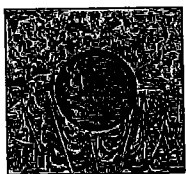
La **investigación de mercado se encuentra regulada** en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Iniciativa propuesta se hace énfasis en que la metodología sea conforme al Reglamento y los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto, la investigación de mercado **no será discrecional**, debe realizarse conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en otras palabras, debe cumplir con los mismos requisitos que se exigen actualmente para las compras nacionales. **Tampoco hay un trato inequitativo**, y los procedimientos de fiscalización podrán verificar perfectamente que la compra se haya efectuado de acuerdo con la Ley, esto es, que efectivamente se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Ya también nuestras leyes contemplan que en caso de que la investigación de mercado sea manipulada se tendrán que aplicar las sanciones correspondientes.

Por su parte el artículo 2º de la Ley Sobre la Celebración de Tratados establece la vía legal para para que las entidades públicas pueda celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos públicos de otras latitudes, entonces contamos con el sustento jurídico que imprime legitimidad a la propuesta de adición, aunado a lo anterior vigoriza a la unidad legislativa planteada la crisis sanitaria que estamos experimentando en el país, por lo que esta Comisión que Dictamina considera viable, oportuna y necesaria la el proyecto de ley que se analiza.

Resolver sobre esta adición, principalmente por la emergencia sanitaria, no cancela el Parlamento Abierto sobre reformas, adiciones y derogaciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que hemos emprendido, y que ha generado amplias expectativas nacionales, tanto por los procedimientos de compras y contrataciones, los contratos, la transparencia, la solución de litigios, que se plantean para el sector público, como para la diversa gama de proveedores y contratistas para este sector en todo el territorio nacional.

Hemos de abundar al respecto que el Foro 1 del Parlamento Abierto que estamos desarrollando, se trató sobre la Importancia de las Reformas, Objeto y Sujetos de la Ley y Procedimientos de contratación, contando con la participación de un representante de la Organización Panamericana de la Salud con comentarios positivos, así como la representante de la COFECE de colocar en el mismo nivel la posibilidad de la licitación internacional o una licitación nacional dependiendo la estructura del mercado.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La amplitud de las reformas propuestas constituye un factor estratégico para el desarrollo del país y, por ello mismo, se están escuchando todas las propuestas para articular con más tiempo y en forma una reforma integral en la materia. Pero es necesario atender lo prioritario, sin menoscabo de avanzar en lo importante.

**Novena.** Que la multicitada iniciativa también cuenta con controles por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores tal y como los dispone el artículo 7º de la Ley de Sobre la Celebración de Tratados que impone la obligación a las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que realice un Acuerdo Interinstitucional a mantener informada a la Secretaría aludida acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretenda celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales tal y como se puede advertir:

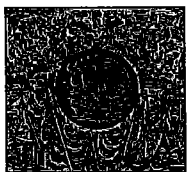
*“Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.”*

**Décima.** Que con la adición de este instrumento de contratación internacional permite al Estado Mexicano, contar de inmediato con otro elemento valioso para afrontar esta situación de emergencia sanitaria, permite aplicar recursos de la manera más expedita posible, se transparenta el ejercicio de estos y se coadyuva a evitar el cohecho y la corrupción, aún en condiciones de emergencia.

De esta forma, esta modificación a la legislación vigente se inscribe en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, que corresponde al objetivo número 16 respecto a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, especialmente en lo que corresponde a los siguientes objetivos específicos:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas,

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

**Décima Primera.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, párrafos tercero y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que:

*"...Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.*

*El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión ...".*

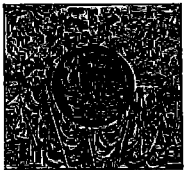
Derivado de lo anterior esta Comisión advierte que no existen modificaciones al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 toda vez que la modificación no contiene la creación de nuevos programas, nueva estructura o gastos adicionales. Por el contrario, la modificación busca mejorar las condiciones de compra para garantizar el derecho a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que suscriben el presente dictamen, consideran que es de aprobarse la iniciativa que nos convoca, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**Único.** Se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1. ...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN  
PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL  
ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**I. a VI. ...**

...

...

...

**En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.**

...

...

...

### **TRANSITORIO**

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de julio de 2020.

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

#### Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT

#### Secretaría

Dip. Blas López Víctor



3a Oaxaca MORENA

Dip. Jáuregui Montes de Oca  
Miguel Ángel



03 CDMX MORENA

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

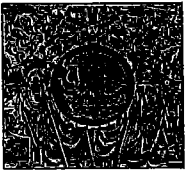


Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

| Diputado                                                                                                                                          | A Favor                                                                           | En Contra | Abstención                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Dip. Ponce Cobos Alejandro<br>3ª. Oaxaca MORENA               |  |           |                                                                                       |
| <br>Dip. González Estrada Martha Elisa<br>03 Aguascalientes PAN |                                                                                   |           |                                                                                       |
| <br>Dip. Torres Peimbert María<br>Marcela<br>2ª. Querétaro PAN  |                                                                                   |           |                                                                                       |
| <br>Dip. Puente De La Mora Ximena<br>5ª. Colima PRI             |                                                                                   |           |  |

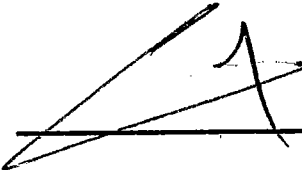
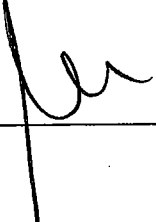
## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



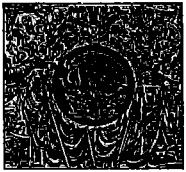
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

| Diputado                                                                                                                                                | A Favor                                                                             | En Contra                                                                            | Abstención |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <br>Dip. Montalvo Luna José Luis<br>39 México PT                        |   |                                                                                      |            |
| <br>Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos<br>07 Jalisco MC              |                                                                                     |  |            |
| <br>Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía<br>4ª CDMX MORENA              |  |                                                                                      |            |
| <br>Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz<br>Baja California<br>Morena     |  |                                                                                      |            |
| <br>Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos<br>Yucatán<br>Morena |  |                                                                                      |            |

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

**Diputado**

**A Favor**

**En Contra**

**Abstención**

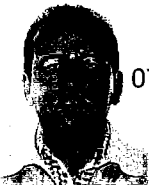
### Integrantes

Dip. Alemán Muñoz Castillo María



2ª Querétaro PRI

Dip. Calderón Salas Rodrigo



07 Veracruz MORENA

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez



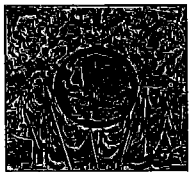
34 México MORENA

Dip. Cayetano García Rubén



8 Guerrero MORENA

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

**Diputado**

**A Favor**

**En Contra**

**Abstención**

Dip. Contreras Castillo Armando



3ª Oaxaca MORENA

Dip. Cuaxiloa Serrano Susana  
Beatriz



4ª Puebla MORENA

Dip. García Aguilar Carolina



6 México PES

Dip. Gómez Ventura Manuel



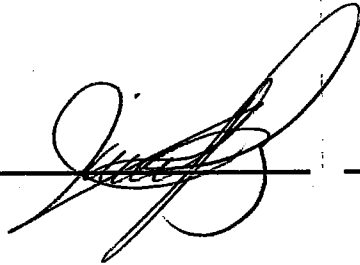
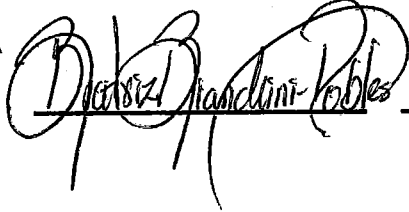
3 Veracruz MORENA

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

| Diputado                                                                                               | A Favor                                                                             | En Contra | Abstención |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| Dip. Pérez Bernabé Jaime<br>Humberto                                                                   |                                                                                     |           |            |
|  6 Veracruz MORENA     |   |           |            |
| Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime                                                                         |                                                                                     |           |            |
|  05 Guanajuato PAN   |                                                                                     |           |            |
| Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal                                                                          |                                                                                     |           |            |
|  36 México PRI       |                                                                                     |           |            |
| Dip. Robles Gutiérrez Beatriz Silvia                                                                   |                                                                                     |           |            |
|  03 Querétaro MORENA |  |           |            |

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

#### Diputado

#### A Favor

#### En Contra

#### Abstención

Dip. Rojas Martínez Beatriz



07 CDMX MORENA

Dip. Romero León Gloria



05 Hidalgo PAN

Dip. Salazar Báez Josefina



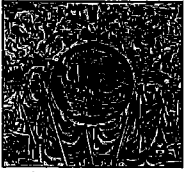
05 San Luis Potosí PAN

Dip. Salinas Reyes Ruth



05 México MC

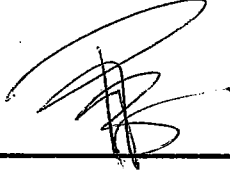
## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

| Diputado                                                                                                                                              | A Favor                                                                           | En Contra | Abstención |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| Dip. Villarauz Martínez Rocío<br>Del Pilar<br><br> 04 CDMX MORENA     |  |           |            |
| Dip. García Gutiérrez Raymundo<br><br> GUERRERO PRD                 |                                                                                   |           |            |
| Dip. Alejandro Mojica Toledo<br><br> MORELOS MORENA                 |                                                                                   |           |            |
| Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales<br>Zavalza<br><br> MORENA MÉXICO |                                                                                   |           |            |

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>